



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 093-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 10 de agosto de 2023

VISTO:

El Informe N° 1371-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT con HT N° 105421-2023, emitido por el responsable de la Unidad de Gestión Técnica respecto a la rectificación de error material de la Resolución Directoral N° 012-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR; y el Informe Legal N° 095-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, emitido por el responsable del Área de Asesoría Legal del Programa Nacional de Vivienda Rural, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Directoral N° 012-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR** de fecha 16.02.2023, se aprueban cincuenta y cuatro (54) expedientes ejecutivos en el marco de la Ley N° 31015, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, el Lineamiento N° 001-2022-VIVIENDA-DM "Lineamiento para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N° 31015", aprobado con Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA y modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA, para la intervención de Mejoramiento de Vivienda Rural en las regiones de Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco y Puno, comprendidos en el Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje 2022-2024 (PMHF) aprobado con Decreto Supremo N° 047-2022-PCM;

Que, mediante Informe N° 1371-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, de fecha 13.06.2023, la Unidad de Gestión Técnica, de acuerdo a los antecedentes y análisis del mencionado informe advierte la existencia de error material o aritmético contenido en los ítems 35 y 46 del Anexo 01, adjunto a la Resolución Directoral N° 012-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, respecto del cual, solicita la rectificación correspondiente a través de acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N° 095-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, el Área de Asesoría Legal del Programa Nacional de Vivienda Rural; opina favorablemente y recomienda emitir el acto resolutivo de rectificación de error material, el mismo que debe ser visado por la Unidad de Gestión Técnica, el Área de Planeamiento y Presupuesto, y la Coordinación Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*. Asimismo, señala que el numeral 212.2 del artículo 212 acotado, establece que *la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original*. En ese sentido, tratándose de un error material o aritmético en la **Resolución Directoral N° 012-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR**, corresponde que la rectificación se realice también mediante Resolución Directoral;

Que, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina, respecto a la potestad correctiva de la Administración Pública concluye que: *(...) los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan el sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo (...)*;

Que, en ese sentido, habiendo sido solicitada por la Unidad de Gestión Técnica la rectificación de error material o aritmético respecto al plazo de ejecución en días contenido en los ítems 35) y 46) del Anexo N° 01 adjunto a la **Resolución Directoral N° 012-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR**, corresponde emitir el acto resolutive el mismo que surte efectos desde el 16 de febrero del 2023;

De conformidad con los literales g) y h) y del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA;

Con el visto de la Coordinación Técnica, del Área de Planeamiento y Presupuesto, Área de Asesoría Legal, y de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificación de error material

Rectificar el error material de la **Resolución Directoral N° 012-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR**, respecto al dato numérico contenido en los ítems 35) y 46) del



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Anexo 01, conforme a los datos señalados en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución

La rectificación descrita en el presente artículo, surte efectos desde la emisión de la **Resolución Directoral N° 012-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR** de fecha 16 de febrero del 2023;

Artículo 2.- Notificación

Encargar a la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural, la notificación de la presente Resolución Directoral al Núcleo Ejecutor, al Supervisor y al Residente de obra, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Difusión

Disponer que la Coordinación Técnica, difunda los alcances de la presente Resolución Directoral, para conocimiento y fines de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.

Documento firmado digitalmente

ING. CIRO SOLDEVILLA HUAYLLANI
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

ANEXO

DICE:

ITEM	NOMBRE DEL NÚCLEO EJECUTOR	DEPARTAMENTO	N° DE BENEFICIARIOS	TRANSFERENCIA A NE	PLAZO EJEC. (DIAS)	COSTO TOTAL DE LA INTERVENCIÓN	APORTE BENEFICIARIOS
(...)							
35	“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS HUAYANAY Y MANCHAYLLA - DISTRITO DE PALCA - PROVINCIA DE HUANCAVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA”	Huancavelica	39	S/ 1,414,401.00	135	S/ 1,533,574.11	S/ 119,173.11
(...)							

DEBE DECIR:

ITEM	NOMBRE DEL NÚCLEO EJECUTOR	DEPARTAMENTO	N° DE BENEFICIARIOS	TRANSFERENCIA A NE	PLAZO EJEC. (DIAS)	COSTO TOTAL DE LA INTERVENCIÓN	APORTE BENEFICIARIOS
(...)							
35	“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS HUAYANAY Y MANCHAYLLA - DISTRITO DE PALCA - PROVINCIA DE HUANCAVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA”	Huancavelica	39	S/ 1,414,401.00	120	S/ 1,533,574.11	S/ 119,173.11
(...)							



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

DICE:

ITEM	NOMBRE DEL NÚCLEO EJECUTOR	DEPARTAMENTO	N° DE BENEFICIARIOS	TRANSFERENCIA A NE	PLAZO EJEC.(DIAS)	COSTO TOTAL DE LA INTERVENCIÓN	APORTE BENEFICIARIOS
(...)							
46	"SAN JUAN DE UCHUBAMBA (GRUPO 02) - DISTRITO DE MASMA - PROVINCIA DE JAUJA - DEPARTAMENTO DE JUNIN"	JUNIN	39	S/ 1,46,836.33	120	S/ 1,512,246.72	S/ 50,410.39
(...)							

DEBE DECIR:

ITEM	NOMBRE DEL NÚCLEO EJECUTOR	DEPARTAMENTO	N° DE BENEFICIARIOS	TRANSFERENCIA A NE	PLAZO EJEC.(DIAS)	COSTO TOTAL DE LA INTERVENCIÓN	APORTE BENEFICIARIOS
(...)							
46	"SAN JUAN DE UCHUBAMBA (GRUPO 02) - DISTRITO DE MASMA - PROVINCIA DE JAUJA - DEPARTAMENTO DE JUNIN"	JUNIN	39	S/ 1,461,836.33	135	S/ 1,512,246.72	S/ 50,410.39
(...)							